

Oficio No. 500.-244/14 Subsecretaría de Hidrocarburos

Oficio No. 300.165/14 Subsecretaría de Electricidad

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D .F., a 23 de julio de 2014.

Dip. José Isabel Trejo Reyes Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público

Dip. Marco Antonio Bernal Gutiérrez Presidente de la Comisión de Energía

LXII Legislatura H. Cámara de Diputados Presente

Nos es grato hacer referencia a su amable escrito de fecha 19 de junio de 2014, mediante el cual solicitan al titular de la Secretaría de Energía dar respuesta a las preguntas del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza que acompañan a esta comunicación.

Al respecto, remitimos a ustedes y a las CC. Diputadas firmantes de esta solicitud, anexo al presente, las respuestas a cada uno de los planteamientos y cuestionamientos presentados en cumplimiento del Artículo 45, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo.

Atentamente

La Subsecretaria de Hidrocarburos

El Subsecretario de Electricidad

Dra. María de Lourdes Melgar Palacios

Dr. César Émiliand Hernández Ochoa

RECIBI 14. 23140S. 28/07/14 ARMADO NAVARADO

Anexo: El que se indica.

Preguntas del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la Cámara de Diputados

Transparencia

1. ¿Por qué no se ha considerado como vital la necesidad de transparentar el proceso de licitación?

El paquete de reformas energéticas secundarias propuestas se centra en dos elementos transversales a este respecto: la transparencia máxima y rendición de cuentas. Con estos principios rectores, se han incluido diversos mecanismos para asegurar la transparencia y rendición de cuentas, tanto en los procesos de licitación, como en los contratos.

Entre estos mecanismos destaca el de contrapesos institucionales en el que participan la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); la realización de procesos de licitaciones públicas; la verificación de costos por parte de la SHCP y de un sistema de auditorías externas; auditorías por parte del Servicio de Administración Tributaria por ser los contratistas sujetos de Impuesto sobre la Renta y la publicación de los indicadores de cada contrato suscrito.

En el caso de los contratos se adjudicarán mediante licitaciones públicas internacionales. Una vez que sean aprobados dichos contratos, se hará pública toda la información en cuanto a los pagos y a las contraprestaciones previstas. También habrá auditorías externas para verificar que efectivamente los costos que se están reportando sean correctos. En este sentido, la iniciativa garantiza la publicidad de las contribuciones, contraprestaciones y pagos relacionados con los contratos.

La transparencia se extiende a los Órganos Reguladores Coordinados, es decir, la legislación propuesta establece que las actas de las sesiones, decisiones y votos particulares deberán darse a conocer al público; que los comisionados únicamente se podrán reunir con los permisionarios en las instalaciones de la comisión respectiva en sesiones públicas, de las cuales se levantará una minuta accesible desde el sitio de internet de la comisión correspondiente. Los comisionados estarán impedidos de conocer de asuntos en los en los cuales puedan tener conflicto de intereses, de lo contrario será causal de remoción del puesto; finalmente deberán emitir un código de conducta estricto para guiar su actuar.

Las Empresas Productivas del Estado deberán hacer pública la información financiera que nos permita a todos conocer su situación, la de sus subsidiarias y la de sus filiales de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores.

2. ¿Cómo se llevarán a cabo cada una de las etapas que realice la Comisión Nacional Hidrocarburos de este mismo proceso?

Para la selección de las áreas de exploración y extracción de hidrocarburos, ninguna dependencia tiene el control discrecional de determinarla, sino que la Secretaría de Energía, previa opinión de la CNH, determinará los mecanismos y condiciones que deberán observarse para la selección de las áreas de exploración y extracción de hidrocarburos.

En este caso, para la selección de áreas a licitar, la SENER será la responsable de los lineamientos técnicos, con el respaldo de la CNH, y la SHCP será quien elabore los términos fiscales. Para el proceso licitatorio, la SENER expedirá los lineamientos, la CNH llevará a cabo la licitación y la adjudicación de los contratos, ya sea a Pemex o a particulares. En cuanto a la operación de éstos, la CNH emitirá el dictamen técnico de los planes exploratorio y de desarrollo, así como la autorización para realizar exploración superficial y perforación de pozos y llevará a cabo la administración técnica del contrato, en tanto que la regulación y supervisión de seguridad quedará en manos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Finalmente, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo administrará los ingresos petroleros bajo los criterios establecidos en la Constitución con una visión de Estado y de largo plazo y realizará los pagos de los contratos.

Se reitera que la propuesta del Gobierno Federal se basa en el principio de máxima transparencia en todos estos procesos para facilitar el escrutinio público y la rendición de cuentas.

Responsabilidad social y medio ambiente

1. ¿Qué acciones o políticas públicas se piensan implementar en esta materia (responsabilidad social, economía y conservación del medio ambiente), que debe ser uno de los principios rectores de esta reforma?

La Reforma Constitucional y la propuesta de leyes secundarias establecerán un nuevo modelo de seguridad energética en México, elevando a rango constitucional el principio de sustentabilidad como uno de los criterios para el desarrollo de los proyectos de infraestructura energética.

La Reforma Constitucional establece la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Ésta será la encargada de asegurarse que todas las actividades del sector hidrocarburos se realicen en apego estricto a los estándares más altos de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente de acuerdo a las mejores prácticas internacionales. La Agencia podrá participar, en coordinación con las dependencias competentes, en las

actividades de contención de derrames y atención a contingencias o emergencias en el sector hidrocarburos, así como realizar investigaciones de las causas de los incidentes que se presenten. La Agencia tendrá como misión tomar todas las medidas adecuadas para prevenir incidentes que afecten a la seguridad industrial o al medio ambiente, y la de actuar de forma rápida y decidida en caso de que éstos llegaran a ocurrir.

El proyecto de Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos establece que las empresas que participen en la industria de los hidrocarburos deberán contar con sistemas de administración, cuyo propósito es el control y mejora del desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y la protección al medio ambiente. También deberán contar con un área de control interno y llevar a cabo una supervisión del cumplimiento de la normativa a través de auditorías externas.

Este paquete de iniciativas de reformas contiene elementos importantes de sustentabilidad e impacto social que buscan salvaguardar en todo momento el bienestar y desarrollo de las comunidades, proteger al medio ambiente e impulsar las energías limpias. Contiene la instrumentación de evaluaciones de impacto social para cada proyecto de infraestructura del sector energético, a fin de que se identifiquen previamente los impactos sociales y sus medidas de mitigación, así como los planes de gestión social que todo proyecto de infraestructura requiere para garantizar un círculo virtuoso en la relación comunidad – empresa. El paquete propone también garantizar que, en el caso de los pueblos y comunidades indígenas, previo a la realización de cualquier proyecto se lleve a cabo la consulta previa, libre e informada de conformidad con el Convenio 169 de la OIT.

Por otra parte, se crea un mecanismo para regular la ocupación superficial. El mecanismo propuesto se basa en los principios de transparencia, legalidad y equidad; plantea la negociación inicial con los propietarios y/o titulares de bienes y/o derechos, y cuando sea necesario, esquemas alternativos consistentes en un proceso de mediación o de constitución de una figura de servidumbre legal de hidrocarburos. A lo largo de la negociación se incorporan instancias, intervención de organismos públicos y/o procedimientos para garantizar una negociación y acuerdo equitativos.

La Reforma Energética plantea un marco regulatorio apegado estrictamente a los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20., 25 y 27 constitucionales. En el caso del sector eléctrico, para garantizar estos derechos la iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica establece que los proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria eléctrica atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar. La iniciativa de Ley de Energía Geotérmica prevé que, cuando la geotermia se destina a la generación de electricidad (uno de los usos previstos para este recurso), se observarán de manera particular, las disposiciones contenidas en la Ley de la Industria Eléctrica.

Específicamente, la más reciente iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica prevé los siguientes mecanismos:

- La Secretaría de Energía informará a los interesados en la ejecución de proyectos de infraestructura eléctrica sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de los proyectos, con el fin de que se implementen las acciones necesarias para salvaguardar sus derechos.
- Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y
 pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la
 Secretaría de Energía llevará a cabo los procedimientos de consulta necesarios y
 cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la
 Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan.
- Los interesados en desarrollar proyectos en la industria eléctrica deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación correspondientes.

En cuanto a las estrategias para implementar el desarrollo económico de las regiones productoras de hidrocarburos, la citada iniciativa busca crear mecanismos integrales de política pública. No se pretende establecer un porcentaje de contenido nacional arbitrario, sino crear cadenas de valor y el desarrollo industrial, las reglas y oportunidades para los mexicanos. Para desarrollar cadenas productivas nacionales, la Secretaría de Economía, con opinión de la Secretaría de Energía, será la responsable de definir las estrategias para el fomento de actividades industriales relacionadas con el sector, así como de fomentar la inversión directa en nuestro país.

La iniciativa de la Ley de la Industria Eléctrica busca generar grandes oportunidades para empresas mexicanas, creando y fomentando cadenas de valor para que haya inversión, crecimiento económico y grandes oportunidades para los mexicanos, tanto del punto de vista de empleo como de crecimiento económico.

La propuesta de Ley de la Industria Eléctrica busca la creación de un Fondo de Servicio Universal Eléctrico para financiar la electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.

Sobre el futuro de Pemex

1. ¿Cómo se pretende fortalecer a PEMEX para que compita contra las grandes empresas Petroleras del mundo, si tomamos en cuenta la gran desventaja que representa el pasivo laboral y de pensiones que tiene actualmente la paraestatal? ¿Cuál es la solución que se le dará desde el gobierno federal a ese pasivo de PEMEX?

En el Gobierno Federal estamos conscientes de que éste es un tema en el cual Pemex y su administración tendrá que llegar a acuerdos con sus trabajadores, aunque el Congreso de la Unión podría realizar las previsiones que considere pertinentes en la legislación secundaria.

2. Por otro lado ¿La tendencia del Ejecutivo Federal, es crear varías Empresas Productivas del Estado?

En la industria petrolera se pueden encontrar casos en los cuales es más rentable para una empresa pequeña operar una determinada zona en razón de las características de los yacimientos de hidrocarburos y otros en los que las empresas grandes pueden operar de forma más rentable. En este sentido, la reforma energética considera estas posibilidades y permite que conforme a los intereses del Estado, se puedan establecer empresas productivas del Estado en las cuales resulte más rentable que una empresa distinta de Pemex realice las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. También se puede dar el caso en el cual sea más conveniente establecer una empresa que se especialice para desarrollar una zona específica, como podría ser el caso de una encargada de explotar aguas profundas o de áreas específicas de lutitas.

3. ¿Qué va a pasar con las 4 subsidiarias que actualmente constituyen a PEMEX? PEMEX-Exploración y Producción, PEMEX-Gas y Petroquímica Básica, PEMEX-Petroquímica y PEMEX-Refinación.

La iniciativa de la Ley de Petróleos Mexicanos, en discusión en el Congreso de la Unión, establece en su Octavo Transitorio que para lograr un mejor desempeño del organismo, se fusionaran Pemex Exploración y Producción con Pemex Gas y Petroquímica Básica en una empresa productiva subsidiaria. En tanto que Pemex Refinación y Pemex Petroquímica se fusionaran para formar otra empresa productiva subsidiaria.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos ordenará la fusión y deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley, los acuerdos de creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias.

Sobre CFE y usuarios minoristas

1. ¿El mercado minorista corresponderá exclusivamente a CFE o si se aceptará la competencia de la iniciativa privada en este segmento de la industria eléctrica? El usuario tipo residencial, comercial o industrial que no se clasifique como calificado ¿tendrá la posibilidad de escoger a su suministrador de servicio básico o será obligatorio el suministro básico de la CFE?

La Ley de la Industria Eléctrica plantea dos mecanismos para que los beneficios del mercado lleguen a todos los consumidores y no como hasta ahora, sólo a los grandes industriales. Uno es a través del llamado usuario calificado, en el cual los diferentes generadores pueden competir por ofrecerles energía a los usuarios que estén arriba de un umbral, que en la propuesta del Ejecutivo se planteó de cinco megawatts, pero que actualmente está a discusión y probablemente se reduzca. El objetivo es que el mecanismo pueda ser operado fácilmente en el inicio por el sistema eléctrico y que no genere problemas operativos. Así, esta cifra puede irse reduciendo de forma progresiva para no crear problemas que afectarían a todos los usuarios.

Sin embargo, el hecho de que tengamos ese umbral preestablecido para consumidores calificados, no quiere decir que en el servicio básico no vaya a haber competencia. La Ley de la Industria Eléctrica establece un mecanismo de licitaciones, para que al momento de contratar la energía para el servicio básico de energía eléctrica, se genere mayor competencia en el precio. De esta manera, se busca que el beneficio llegue también a estos usuarios. Estos son dos mecanismos que han probado tener un buen funcionamiento en los mercados eléctricos como existe en la mayoría de los países.

En conclusión, la intención de crear un mercado de usuarios calificados es la de generar competencia, y de esa forma, incentivos para que los generadores privados y la CFE reduzcan costos, y por tanto, sus precios finales. La energía para los consumidores básicos también tiene un elemento competitivo importante. Así, por las razones ya expuestas, los usuarios básicos finales serán atendidos por la CFE.

1. ¿Por qué no se incluyen medios de defensa específicos en materia de energía eléctrica? tal como se contempla en la Ley (del Servicio Público de Energía Eléctrica) vigente?

El proyecto de Ley de la Industria Eléctrica señala que para la imposición de las sanciones previstas en ésta, incluyendo la revocación de los permisos, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuyas disposiciones son aplicables a la actuación de los particulares ante la Administración Pública Federal, así como a los actos a través de los cuales se desenvuelve la función administrativa.

Entre otras disposiciones al respecto, tales como:

- En lo no previsto por la Ley de la Industria Eléctrica, se consideran mercantiles los actos de la industria eléctrica, por lo que se regirán por el Código de Comercio y, de modo supletorio, por las disposiciones del Código Civil Federal.
- La CRE expedirá las condiciones generales para la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, que tendrán por objeto determinar los derechos y obligaciones del prestador del servicio y del usuario. Éstas deberán contener, como mínimo, entre otras condiciones: el esquema de penalizaciones y bonificaciones ante el incumplimiento de los compromisos contractuales y el procedimiento para la atención de quejas.
- Las Reglas del Mercado establecerán los requisitos mínimos para ser Participante del Mercado, determinarán los derechos y obligaciones de los Participantes del Mercado y definirán mecanismos para la resolución de controversias.
- Los contratos para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria eléctrica deberán contener, al menos, los derechos y obligaciones de las partes, así como posibles mecanismos de solución de controversias.
- 2. ¿No le parece que es necesario realizar una Evaluación de Impacto ambiental desde la propuesta de Ley en la materia de electricidad para los interesados en desarrollar una actividad o proyecto en este sector?

No se identifican razones técnicas que hagan suponer que un régimen especial para las actividades que comprenden al sector eléctrico mejoraría la aplicación de la normatividad ambiental. Los interesados en realizar actividades relacionadas con el sector eléctrico deberán cumplir con la normatividad ambiental aplicable, como ocurre en cualquier otra actividad económica.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyas atribuciones son ejercidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y la cual contiene disposiciones expresas en materia de impacto ambiental y manifestación del impacto ambiental.

El artículo 28 de la citada Ley señala en qué consiste la evaluación del impacto ambiental y las obras o actividades que requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental, entre otras: i) obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos, e ii) industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica.